



**Mi Universidad**

**ensayo.**

*Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez*

*Nombre del tema : Sociedades Mercantiles Irregulares.*

*Nombre de la Materia : Sociedades Mercantiles.*

*Nombre del profesor: José Augusto González.*

*Nombre de la Licenciatura : Derecho.*

*Cuarto cuatrimestre*

SOCIEDADES  
MERCANTILES  
IRREGULARES

Irregularidad de  
las sociedades  
mercantiles

La sociedad tiene personalidad jurídica ante terceros, si se presenta así en el comercio, y los socios responderán, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, ante dichos terceros.

Efectos de la  
irregularidad

Los efectos de la irregularidad básicamente se clasifican en dos grupos: Internos (entre socios y responsabilidad de representantes) y Externos (personalidad jurídica y en relación con los terceros).

Sociedad en nombre  
colectivo y en  
comandita simple

La sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.  
La sociedad en comandita simple es aquella que existe bajo una razón social y se componen de uno o varios socios comanditados o 'gestores' o 'generales' irresponsables por la administración de la empresa, incluyendo todos sus activos personales y comerciales, y de uno o varios comanditarios.

@sitioincreible

SOCIEDADES  
MERCANTILES  
IRREGULARES

La  
responsabilidad  
de los socios.

Los representantes o mandatarios de la sociedad irregular deberán responder frente a terceros y los socios, siempre y cuando estos no sean culpables de la irregularidad (art. 2o., LGSM).

La razón social

La razón social debe formarse con los nombres de uno, de alguno o todos los socios. La denominación social puede formarse libremente, siempre que no origine confusiones con la empleada por otras sociedades.

Cesión de derechos  
y admisión de  
nuevos socios

Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando los estatutos dispongan una proporción mayor.

SOCIEDADES  
MERCANTILES  
IRREGULARES

Modificación del  
contrato social

Artículo 70 Cuando así lo establezca el contrato social, los socios, además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones.  
Queda prohibido pactar en el contrato social prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de los socios.

Separación,  
exclusión y  
muerte de  
socios

La transmisión por herencia de las partes sociales, no requerirá el consentimiento de los socios, salvo pacto que prevea la disolución de la sociedad por la muerte de uno de ellos, o que disponga la liquidación de la parte social que corresponda al socio difunto, en el caso de que la sociedad no continúe con los herederos de este.

Obligación de lealtad  
de los socios

El ámbito societario guarda una importante analogía con el contractual, en el sentido de que en ambos debe de cumplirse lo acordado por las partes y lo dispuesto en la ley.  
El comportarse bajo el estricto principio de la buena fe con la sociedad, sería el deber principal del socio.

SOCIEDADES  
MERCANTILES  
IRREGULARES

Socios  
industriales

Los socios industriales deberán percibir, salvo pacto en contrario, las cantidades que periódicamente necesiten para alimentos.  
Los socios capitalistas que administren podrán percibir periódicamente, por acuerdo de la mayoría de los socios, una remuneración con cargo a gastos generales.

Los órganos  
sociales. La junta  
de socios.

En la Sociedad Anónima, al formalizarse su constitución se identifica con claridad tres grandes órganos sociales necesarios para su funcionamiento como son: la Asamblea general de socios, el Órgano de Administración y el Órgano de vigilancia.

La administración.

Constituye un órgano que debiendo ser desempeñado de manera personal, es revocable y remunerado, el órgano de administración desarrolla facultades de mandatario, cuando realiza uno o varios actos jurídicos que le encomienda su mandante, los cuales no tienen que ver con el objeto de la sociedad.

SOCIEDADES  
MERCANTILES  
IRREGULARES

RESPONSABILIDAD  
DE LOS  
ADMINISTRADORES

Con relación a la sociedad mercantil por violación de las obligaciones inherentes al cargo fijadas por la Ley o por el Estatuto Social. Ante los Socios y terceros, el daño por cualquier acto irregular, ya sea por acción o por omisión del Órgano de Administración. Los efectos de la responsabilidad por culpa. Por el inexacto cumplimiento de los acuerdos de Asamblea.

La vigilancia.

Constituye una actividad de carácter permanente al interior del ente social y es realizada por un órgano que puede ser individual o colegiado (comisario o colegio), designado por la asamblea, que tiene como misión genérica la de supervisar las actividades de gestión y representación que en forma permanente realiza la administración.

FACULTADES Y  
OBLIGACIONES DE  
LOS COMISARIOS

Art. 166 LGSM- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152, dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la Asamblea General de Accionistas.  
II. Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.

**Referencias bibliográficas**

**Antología UDS SOCIEDADES MERCANTILES unidad 3.**